

p. Amarex 118-26

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1918

Expediente de registro

NÚMERO

2299

Para la mina de hierro nombrada

"San Ignacio"

Del término de

Ezcursa y Leiza

Interesado

D. Benita Echave

Vecindad

San Sebastian

Representante

D.

Vecindad

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

6/ 2299

Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia de Navarra

Excmo. Sr:



La que suscribe, Doña Benita Echave, vecina de San Sebastián, con cédula personal n.º 2501 de 11.ª clase, á V.S. respetuosamente expone:

Que en el paraje "Lombardola" de los términos municipales de Ezcurra y Leiza desea adquirir 40 pertenencias de la mina de hierro denominada "San Ignacio". Se tomará como punto de partida el centro de la borda "Pascualenea" situada en la margen derecha del río Leiza á 340 m. aproximadamente aguas arriba del puente de Ollín. A partir de aquel punto se medirán 250 m. en dirección N.E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección S.E. 700 m. y se colocará la 2.ª; de ésta en dirección S.O. se medirán 400 m. y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección N.O. se medirán 1.000 m. y se pondrá la 4.ª estaca; de ésta en dirección N.E. se medirán 400 m. y se colocará la 5.ª estaca; de ésta en dirección S.E. se medirán 300 m. y se llegará á la 1.ª estaca, cerrando un perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Todos estos rumbos se refieren al Norte magnético.

Se ha hecho el depósito que marca la Ley.

GRACIA que espera alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastián 4 de Agosto de 1915.

Benita Echave

7. y pare que así cambe, lloso la pre-
sente en Kanyone a seis o agorito
se mil novientos quince.

Sp. Iracunda

Informe El Secretario que suscite, en cumplimiento
de lo que dispone el artículo 23 del Reglamento
vigente para el registro de la minería, tiene
el honor de proponer a V. la Admisión de
la anterior Solicitud con el carácter de
finitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de
terceros. por haber cumplido el
interior de esta ahora las disposiciones
vigentes

Samuelina veintiocho de agosto
de mil noventa y cinco

El Secretario

Esteban Santos

Decreto El Se admite esta Solicitud de registro con carac-
ter definitivo y sin perjuicio de terceros, salvo im-
pro mejor derecho. Guótese en el libro de comu-
nicaciones; publíquese en el Boletín oficial de la
provincia; remítase un ejemplar a los Archivos de
Excmo y Lira y colóquese otro en el tabor
de anuncios de este Gobierno Civil para que uno
y otro permanezcan expuestos al público durante
treinta días. Todo de conformidad con lo que
dispone el art. 24 del Reglamento vigente.

Samuelina veintiocho de agosto mil no-
venta y cinco

El Gobernador

Esteban Santos

Dau Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario del Gobierno
Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D.^a Berita Echave
vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia á las
horas y minutos del día de
de mil una solicitud de registro de cincuenta
pertenencias de la mina nombrada San Ygnacio de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Lombardola que linda
al

término jurisdiccional de Ercuena y Leiza distrito municipal de Ercuena y Leiza
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el cen-
tro de la borda "Pascualena" situada en la margen derecha
del río Leiza, á 340 metros aproximadamente aguas arriba del
puente de Ollin. A partir de aquel punto se medirán 250 mts
en dirección N.E. y se colocará la 1.^a utarea; de ésta en di-
rección S.E. 700 metros y se colocará la 2.^a utarea; de ésta en di-
rección S.O. se medirán 400 metros y se colocará la 3.^a utarea;
de ésta en dirección N.O. se medirán 1000 metros y se pondrá
la 4.^a utarea; de ésta en dirección N.E. se medirán 400 metros
y se colocará la 5.^a utarea; de ésta en dirección S.E. se medi-
rán 300 metros y se llegará á la 1.^a utarea, cerrando un pe-
rimetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veintiocho de Septiembre de mil noventa y cinco.

Eduardo Latorre

D. José Ant: Hernández, Alcalde Cons-
titucional de la Villa de Exeuna (Navarra)

Certifico; Que contra la denuncia en
que se refiere el presente edicto no se ha presen-
tado reclamación alguna en este Municipio

Y para que conste doy la presente
en Exeuna a veinte de Abril de mil novecientos diez y seis



J. Hernández

130.

n° 2299

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D.ª Benita Echave vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia á las _____ horas y _____ minutos del día _____ de _____ de mil _____ una solicitud de registro de _____ pertenencias de la mina nombrada San Ignacio de mineral _____ sita en el paraje llamado Sombardola que linda al _____

término jurisdiccional de Leizor y Leiza distrito municipal de Leizor y Leiza; haciendo terreno perteneciente _____; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la borda "Pascualena" situada en la margen derecha del río Leiza á 340 metros aproximadamente aguas arriba del puente de Ollin. A partir de aquel punto se medirán 250 metros en dirección N.E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección S.E. se medirán 700 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección S.O. se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección N.O. se medirán 1000 metros y se pondrá la 4.ª estaca; de ésta en dirección N.E. se medirán 400 metros y se colocará la 5.ª estaca; de ésta en dirección S.E. se medirán 300 metros y se llegará á la 1.ª estaca cerrando un perímetro de las 40 pertenencias mineras.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona, veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince

Eduardo Latorre

Don Modesto Faust Lampo, Leutenant asedi. del Solis -
no civil de la provincia de Navarra

Certifico: Que el precedente edicto ha
estado expuesto al publico durante el plazo
reglamentario en el Tablón de anuncios
de este Gobierno Civil

Y para que asi conste, le he pre-
sentado a S. M. en cuator o No-
bre de mil novecientos, quince

Yo
El Col. int. -

Modesto Faust

Leche de Santas



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Fomento

Negociado

num. 759



Señor es justo de reunir a V. el visto adjunto relativo al registro minero de San Ignacio n.º 2229, que he unido del Realde de Euz, y que no había sido unido al expediente de su raron.

Dios que a V. Luda
Pamplona 5 Mayo 1916

L. por a. Palencia

H. Hugo Ape de Minas

En Sebastian

5

a la 2^a

nº 2299

Dn Eduardo Sartres y Ramirez, Secretario del Go-
bierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Benito Echave
vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia á las
horas y minutos del día de
de mil una solicitud de registro de cuentas
pertenencias de la mina nombrada San Ignacio de mine-
ral sita en el paraje llamado Sombandola que linda
al

término jurisdiccional de Creuma y Leiza distrito municipal de Creuma y Leiza
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el
centro de la fonda "Pascualena" situada en la margen derecha
del río Leiza a 240 mts. aproximadamente aguas arriba del puente
de Ollin. A partir de aquel punto se medirán 280 metros en dire-
cción N.E. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta en dirección S.E.
700 metros y se colocará la 2.^a estaca; de ésta en dirección S.O. se
medirán 400 metros y se colocará la 3.^a estaca; de ésta en dire-
cción N.O. se medirán 1000 metros y se pondrá la 4.^a estaca;
de ésta en dirección N.E. se medirán 400 metros y se colocará
la 5.^a estaca; de ésta en dirección S.E. se medirán 300 metros
y se (colocará) llegará a la 1.^a estaca, cerrando un perimetro
de las 40 pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veintiocho de Septiembre de mil noventa y cinco

Eduardo Sartres

Doy Antonio Lasarte y Tamarit Secretario interino
del Ayuntamiento de Leiza.

Certifico: Que habiendo sido expuesto al publico
el presente edicto, no se ha presentado ninguna
reclamacion en esta villa contra su contenido.

Y para que conste expedí el presente en
el V.^o B.^o del Sr. Alcalde de Leiza a veinte
de Abril de mil novecientos diez y seis.

Antonio Lasarte



V.^o B.^o
El Alcalde
Sebastián Jozorra

Providencia & Cumplida en todas sus partes
la providencia anterior; habiendo trans-
currido el plazo de información pública
señalado por el art. 24 en relación con
el RD del Reglamento general vigente
para el régimen de la minería; y no ha-
biendo habido reclamación alguna, cum-
plase este expediente a la Jefatura del Dis-
trito minero para demarcación.

Pamplona 14 Abril 1916
El Gobernador.

El Sup. a Palmerolo

Deligencia & El día de hoy queda cum-
plido lo que se dispone por la provi-
dencia anterior.

Pamplona Abril 1916

El Jefe de Sección
Procurador



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

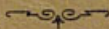
San Sebastián 29 de Abril de 1916

El Registrador Jefe

Javier Perea

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2278
de la mina de *San Carlos* titulada
San Sebastián
del término de *Baiona* *Leizor*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de *21* *petasunak*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el 27 de
Mayo de 1916

Al mismo tiempo debo manifiestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 26 de *Junio*
de 1916.

El Ingeniero,

Fidel Padraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
Ingenieros de Minas

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada San Ygnacio cuyo expediente tiene el
número dos mil doscientos noventa y nueve

A veintinueve de mayo de mil novecientos
diez y seis yo el Ingeniero
D. Fidel Inda acompañado
del auxiliar facultativo D. Leandro Bernal

me constituí en el paraje denominado Lombardola
del término municipal de Baure y Lira con objeto de practicar la
demarcación de maranta pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos.

D. Agustín Jagoz
D. Leandro Jagoz vecinos de Lira
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida fuente de la borda
Paracalencia,

se fué echando metros de dicho punto de par-
tida al Norte verdadero veintiocho grados diez minutos
Este (brújula marcaba y los grados veintinueve minutos)
se fijó la primera estaca sobre la línea diez y once de
la mina San Lito, (primera mil ochocientos dieciséis); á
treinta y veintinueve metros de esta al Norte verdadero
veintiocho grados diez minutos Sur (ciento treinta y tres
grados veintinueve minutos minutos) la segunda que con-
cuerda con el mojón diez de San Lito; á once metros de
esta al Norte verdadero veintiocho grados diez minutos

este (cuarenta y tres grados veintinueve minutos) la
tercera, sobre la línea que se dice de San Lázaro; a cuatro-
cientos metros de este al Este verdaderos veintiocho
grados diez minutos Sur (ciento treinta y tres grados veinti-
nueve minutos) la cuarta, en terreno común; a cuatro-
cientos metros de esta al Sur verdaderos veintiocho grados
diez minutos Oeste (ciento treinta y tres grados veinti-
nueve minutos) la quinta en terreno común; a mil
metros de esta al Oeste verdaderos veintiocho grados
diez minutos Norte (ciento treinta y tres grados veintinueve
minutos) la sexta, en Llanura; a cuatrocientos me-
tros de esta al Este verdaderos veintiocho grados diez
minutos Norte (cuarenta y tres grados veintinueve min-
utos) la séptima, en Llanura; a cien metros de esta
al Este verdaderos veintiocho minutos grados diez minutos
Sur (ciento treinta y tres grados veintinueve minutos)
la octava, sobre la línea que se dice de San Lázaro; a cien
metros de esta al Sur verdaderos veintiocho minutos grados
diez minutos Oeste (ciento treinta y tres grados veinti-
nueve minutos) la novena que coincide con el mojón
que de San Lázaro; y con ciento setenta y un metros de
esta al Este verdaderos veintiocho grados diez minutos
Sur (ciento treinta y tres grados veintinueve minutos)
se llega a la primera veta, quedando en demarcada
esta mina con treinta y cinco pertenencias de las que
sobre volcadas cuyo superficie horizontal es de
treinta y cinco mil metros cuadrados.

No se demarcan las cinco hectáreas restantes por
superponerse a la mina San Lázaro.

da esta mina por el sorteo con la mina San Esteban Ferreras
frances; por el Sur, Caba y Caba con Ferreras frances.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quince
grados y diez y nueve minutos al Oeste en cañada
de Pedernales del conde de Aranda

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo. Fechado = minutos = minutos = etc vale.

Fidel Izarraque

Aracelis Aguirre

Francisco Góngora

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 26 de Junio de 1918



El Ingeniero Jefe,

P.A.

Fernando Molin

PLANO de demarcación de la mina

San Ignacio en término

de *Ormaiztegui y Leizaola* provincia

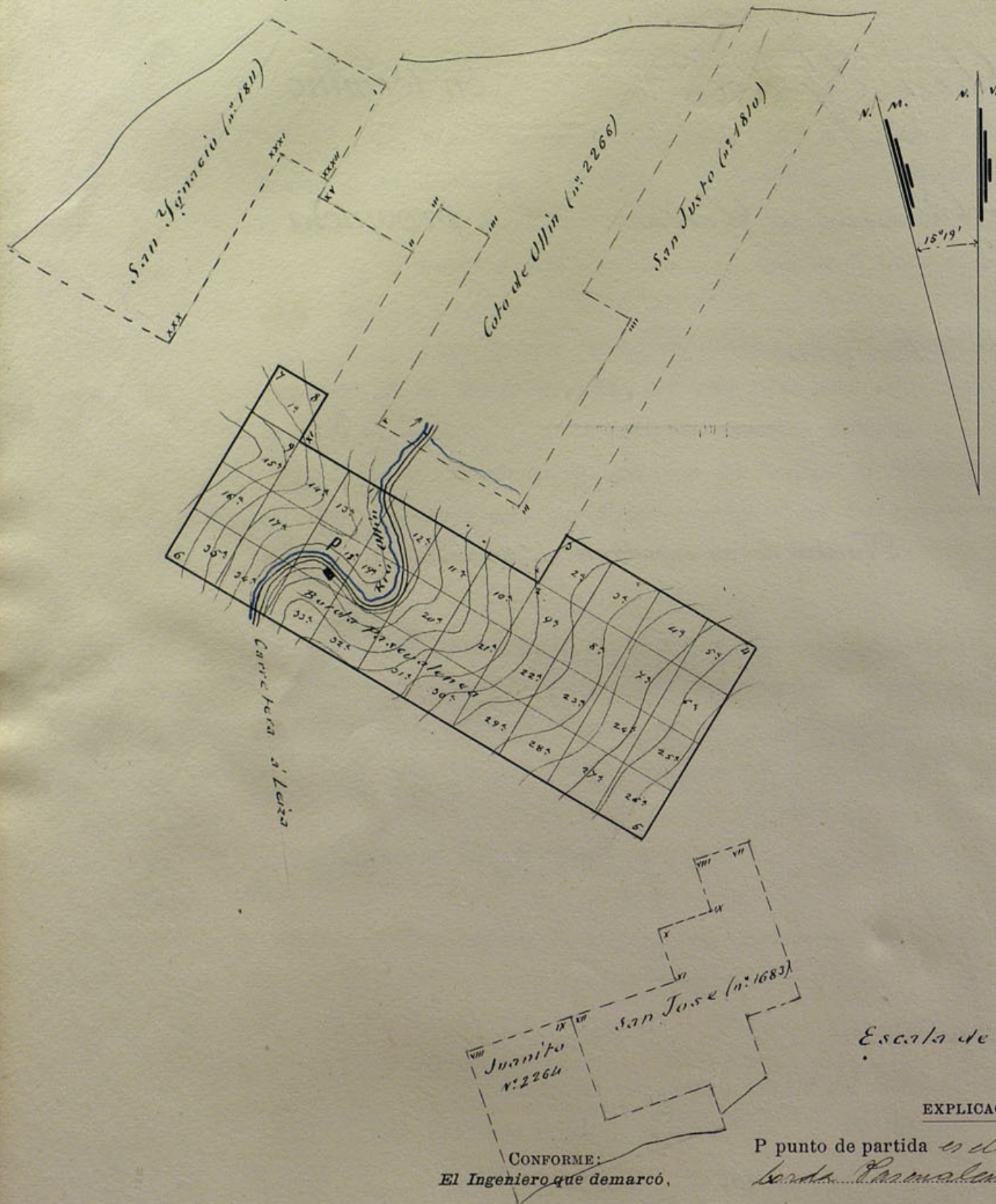
de *Navarra*

Número de su expediente *2299*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *Minero* titulada *San Ygnacio*
(número *2299*) sita en el paraje nombrado *Lambarola* término de *Euzar Lira*



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el centro de la *heredad Pasmalusa*

1 2 2 estacas

1.ª 2.ª 3.ª pertenencias.

San Sebastián *26* de *Junio* de 191*6*

El Auxiliar Facultativo,

Arciano Espina

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

P. A.

Fernando Molin

Juicio Ladrone



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $11^{\circ} 19'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 14 de Febrero de 1916

El punto de partida es el centro de la banda Pasma Linea

Desde este punto, por el Norte con la mira San Lito (n.º 1810) y terreno franco; por el Sur, Oeste y Norte con terreno franco.

Jedraque

PLANO de demarcación de la mina

San Ygnacio en término

de *Excurra y Leira* provincia

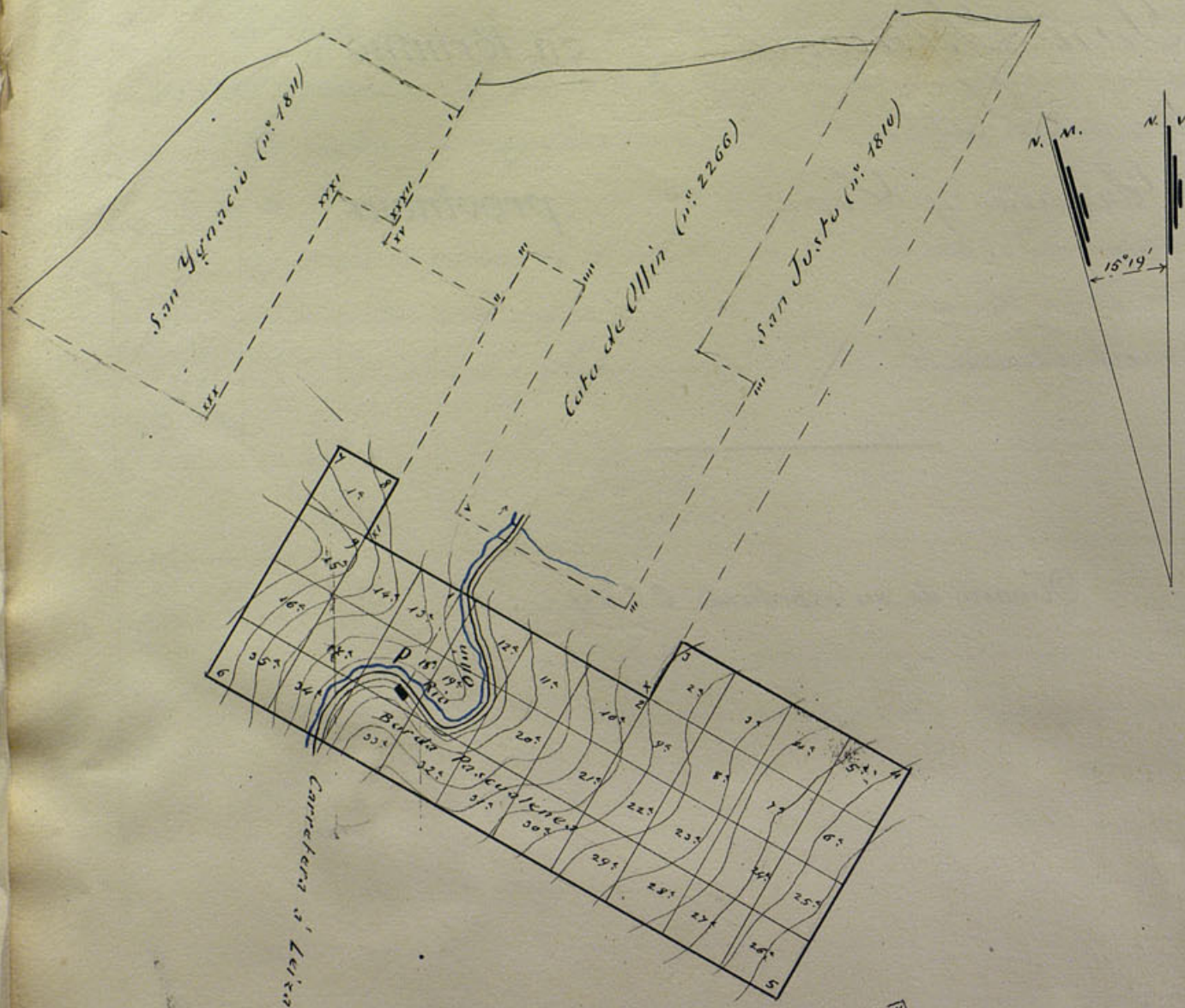
de *Navarra*

Número de su expediente *2299*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de hierro titulada San Ygnacio
(número 2299) sita en el paraje nombrado Lambar dola término de Barra de Leiza



San Justo (n.º 1683)
Juanito
N.º 2264
CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Escala de 1:10,000

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el centro de la
Banda P. de Leiza

1 2..... 9 estacas
1.ª 2.ª..... 2.ª pertenencias.

San Sebastián 26 de Junio de 1915

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Boppre

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

P. A.

Fernando Molina

Fidel J. J. J.

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 19'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 14 de Febrero de 1916.

El punto de partida es el centro de la Borda Permañena. Límite este marino; por el Norte con la mar San Juan (n.º 1816) y terreno franco; por el Sur, Norte y Oeste con terreno franco.

Jadrague
JZ

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina San Ignacio
(N 2299), cuyo interesado es D.^a Benito Schava y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel de la Cruz

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
2 00	00
11	50

Líquidas 2 18 50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
23	00
126	50
69	00

Total Pesetas 2 18 50

Asciende esta cuenta á las figuradas doscientas diez y ocho pesetas con

cinco céntimos

San Sebastián 26 de Junio de 1916

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

P.A.

Fernando Molina

José Ladrone

aprobado

El Subencargado

Y. App. de Calles



~~Diligencia~~ Con esta fecha se remite el resguardo correspondiente
a la Delegación de Hacienda para que devuelva su
importe al Habilitado de la Letra de minas

Pamplona 17 Julio 1916

Atento.

N. D.

Gregorio Montaña

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2299 de la
mina de San Juan
titulada San Juan
del término de San Juan
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Estigarribia

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro mo-
tivo alguno para que se impongan
á esta concesión otras condiciones
que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 28 de Junio
de 1916

El Ingeniero Jefe,

P. A.

Fernando Molin

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Providencia / Se aprueba la demarcacion veri-
ficada para el registro minero n.º 2299
denominado "San Ignacio". Dese orden al
H. Delegado Especial de Hacienda de esta pro-
vincia para que entregue al Habilitado
de la Jefatura del Distrito minero el depósito
correspondiente para gastos de dicha demar-
cacion y notifique al interesado para
que en el plazo de diez dias presente en
papel de pago al Estado la cantidad
necesaria para su registro o las pensum-
cias demaradas y nombre del título de
propiedad.

Pamplona 19 de Julio de 1916

El Subsecretario

El Hgo. de Palmero

Diligencia / En cumplimiento a lo que se dispone por la
anterior providencia, ha sido notificado al re-
gistrador por medio del H.O. n.º 87. de 21 del mes
actual que quede unido a este expediente para su
justificacion.

Pamplona 21 Julio de 1916

El Secretario

P.D.

Ignacio Montecinos

Diligencia La prongo para hacer constar que no ha ido
presentado el papel de pago al Estado para reintegro
de pertenencias y timbre del título de propiedad.
Doy fe.

Pamplona 2 Mayo de 1916

El Secretario

P.D.
G. J. Montaña

Exmo. Sr.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin
que el interesado haya presentado el papel de pa-
go al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias
demarcadas y timbre del título de propiedad
quedando cumplido lo que dispone el art. 123 del
Reglamento general vigente en cuanto a la noti-
ficación de la providencia anterior al interesado,
procede de conformidad con lo establecido por el
art. 92. cap. 1º de dicho cuerpo legal, que por P.E. se
declara fenecido y sin curso este expediente, hacien-
dose seguidamente las notificaciones y publica-
ciones legales.

Pamplona 14 Mayo 1916.

El Secretario

P.D.
G. J. Montaña

Providencia { Visto este expediente y, resultando que el inter-
resado no ha presentado dentro del tiempo regla-
mentario el papel de pago al Estado correspon-
diente al rescate de pertenencias demarcadas y
timbre del título de propiedad a que se contrae
en anterior providencia, fecha 19 de Julio último,
publicada en el Boletín Oficial de esta provincia n.
87. de 21 del propio mes, a los efectos del art. 123 del
Reglamento general vigente para el régimen
de la mina; y visto lo que me informa la Se-
cretaría de este Gobierno sin mando, con la
que estoy conforme, y de conformidad también con
lo que para este caso determina el párrafo 1.º del
(apartado 2) art. 93 de citado cuerpo legal, vengo
en declarar finido y sin curso este expediente,
inscrito a instancia de D. Benito Echave, pa-
ra la mina "San Ignacio" (n.º 2299.), debien-
do hacerse seguidamente las notificaciones y pu-
blicaciones legales, según dispone el párrafo 2.º
caso 3.º de primera art. 92. del citado Regla-
mento general vigente.

Pamplona 18 Agosto 1916

El Gobernador.

El Sup. de Palomares

Diligencia { Cumplimentado lo que se dispone por la
providencia anterior, con remisión de la misma

de A.O. para inserción dando cumplimiento
a lo que dispone el art. 123 del Reglamento
general, por no residir el interesado en esta
capital ni tener en ella representante legal.

Lima 18 Sept 1916.

El Señor.

P.D.

Suplente


Providencia

3

Quando firmo mi anterior providencia
fecha 19 de Agosto de este año publicada en
el B.O. del 21 de dicho mes en los por los
que acorde dejar sin curso y fenecido
este expediente de los francos y regueros
de el terreno correspondiente al mis-
mo previniendo

1º Que conforme a lo que determina el
R. D. de 13 Abril de 1913 se admiten
nuevas solicitudes en los lotes siguientes
que según previene el Art. 49 del Re-
glamento general vigente para el
régimen de la minería han de tran-
currir para que este anuncio surta
los efectos legales

2º Que si hubiera son solo solicitante se
admitirá y tramitará su solicitud y si
hubiera varios serán admitidos por
abriendo pública licitación sobre aque-
llos que solicitan mi mismo terreno
previa las verificaciones y previo la
fianza que debo R. D. determinar

3º Que las horas de oficina serán de 10 a 12
de la mañana los días hábiles

Dampolma 20 de Mayo de 1914

El Gobernador

J. M. de Palmero